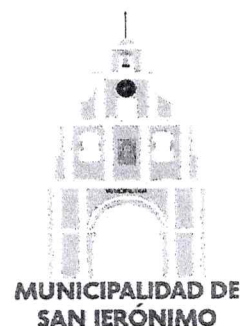


MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C.A.



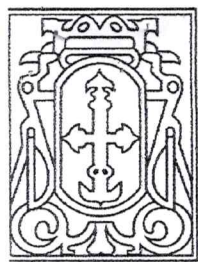
El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, **CERTIFICA:** Tener a la vista el libro de hojas móviles No. 55 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro No. Ñ-15-50895-2021, en el que a folios números del 267 al 282, se encuentra asentada la que copiada en lo conducente dice:-----

ACTA No. 09-2,022.- Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, el día viernes cuatro de febrero del año dos mil veintidós, en el local que ocupa la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde Municipal, Gilberto Salomón López Alcántara, y con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Jesús Ismael García y José Rolando Mejía González, respectivamente; de los Concejales del primero al cuarto, en su orden, señores: Sender Josué Reyes Reyes, Amílcar Noé de la Peña San José, José Manuel Velásquez Cruz y José Félix Olmino Sumpango; y Secretario Municipal respectivo; con el propósito de tratar asuntos municipales de importancia, por lo que siendo las diecisiete horas, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO:... CUARTO:... QUINTO:... SEXTO:... SEPTIMO:... OCTAVO:... NOVENO:... **DECIMO:** El señor Alcalde Municipal expone ante los sesionantes que, siendo las once horas con treinta minutos del día jueves tres de febrero del año dos mil veintidós, la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz, fue debidamente notificada del contenido de la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Constitucionalidad del departamento de Guatemala, dentro de la inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial identificada como Expediente No. 6640-2021, Oficial 12° de Secretaría General, relacionada a la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial, promovida por la Cámara de Comercio de Guatemala, por medio del Mandatario Especial Judicial con Representación Abogado David Alfonso Ortiz Rimola, con el objeto de impugnar los artículos 9, 11 inciso a), 18 y 20, contenidos en el Acta Número 31-2020 del Concejo Municipal de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, que contiene Reglamento para el funcionamiento y ubicación de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, concediéndole audiencia al Concejo Municipal de San Jerónimo Baja Verapaz, por lo que de conformidad con la ley de la materia somete a consideración del pleno para que emitan la resolución que corresponda. El Honorable Concejo Municipal en pleno, procede a analizar y estudiar el contenido de la Acción de Inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial, promovida por la Cámara de Comercio de Guatemala, por medio del Mandatario Especial Judicial con Representación Abogado David Alfonso Ortiz Rimola; **CONSIDERANDO:** Las municipalidades son los órganos del gobierno local, emanadas de la voluntad popular como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Son aplicables a las municipalidades las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional; **CONSIDERANDO:** Que el gobierno municipal será ejercido por el Concejo, el cual se integra con el Alcalde, los Síndicos y Concejales, directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Las Corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de su respectivo municipio y prestar los servicios que le sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la Ley y a las necesidades de los municipios. Conforme a los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** En el presente caso, el Concejo Municipal del municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz en Acta No. 31-2020, de fecha miércoles tres de junio de dos mil veinte ACORDO emitir el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE

San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438

2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jerónimo, Baja Verapaz.



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C.A.

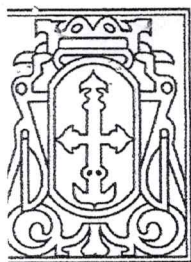


LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, BAJA VERAPAZ, certificación de dicho punto resolutivo, el cual fue publicado en el Diario de Centro América el doce de noviembre de dos mil veinte, mismo que cobró vigencia treinta días después de su publicación; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial, planteada por la Cámara de Comercio de Guatemala por medio del mandatario Especial Judicial con Representación David Alfonso Ortiz Rimola, en donde se impugnan los artículos 9, 11 inciso a), 17 y 20 del Acta No. 31-2020 del Concejo Municipal de San Jerónimo Baja Verapaz; CONSIDERANDO: Como consecuencia de lo anteriormente considerado, el Concejo Municipal procede a estudiar, analizar y modificar el Acta No. 31-2020 del Concejo Municipal de San Jerónimo Baja Verapaz, de fecha tres de junio de dos mil veinte, en su punto SEXTO, el cual queda de la siguiente manera: Se suprime el artículo 9 por estar ya regulado en los artículos 49 y 50 del Decreto No. 536, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas; CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 inciso a) del Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, aprobado por éste Concejo, motivo de estudio y análisis, se concluye que: a la Asamblea Comunitaria para el proceso de apertura de la localidad en donde se desee aperturar el expendio de bebidas alcohólicas se le concedieron facultades que no le corresponden de conformidad con el artículo 14 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que dicho artículo y el inciso antes mencionado se suprime; CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 35 incisos n), que establece: la fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso. Asimismo, el inciso z) del citado artículo del Código Municipal, establece: emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva. Conforme a dicha normativa se concluye, específicamente en el inciso z), que le corresponde al Concejo Municipal emitir la licencia respectiva, por lo que, los artículos 17 y 20 del Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, aprobado por éste Concejo, no sufren ninguna modificación y quedan con valor y efecto legal, en vista de que la tasa es por servicios públicos locales, tal como lo regula la norma anteriormente citada y, de acuerdo a los artículos 3, 33 y 34 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la municipalidad la fijación de la tasa, por considerar que no tiene las características de un impuesto ordinario y extraordinario. Por lo que tomando en cuenta lo anteriormente considerado y leyes citadas, el Concejo Municipal, previa deliberación sobre el particular, por unanimidad de votos, al resolver; **ACUERDA:** l) Se modifica el punto SEXTO del Acta No. 31-2020, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el tres de junio del año dos mil veinte, el cual queda de la siguiente manera: a) Se suprime el artículo 9 del Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, por estar ya regulado en los artículos 49 y 50 del Decreto No. 536, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas, el cual queda sin ningún valor y efecto legal alguno; b) se suprime el artículo 11 inciso a), del Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, porque a la Asamblea Comunitaria para el proceso de apertura de la localidad en donde se desee aperturar el expendio de bebidas alcohólicas se le concedieron facultades que no le corresponden de conformidad con el artículo 14 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y rural, Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda sin ningún valor y efecto legal alguno; c) Los artículos 17 y 20 del Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expenden

San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438

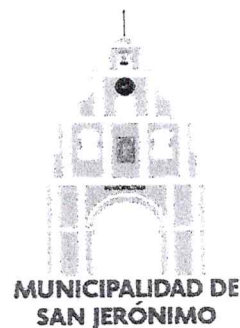
2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jeronimo, Baja Verapaz.



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C.A.



bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, aprobados por éste Concejo Municipal, quedan con valor y efecto legal, tal como lo regulan los artículos 33, 34 y 35, incisos n) y z), del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en vista de que la tasa es por servicios públicos locales y, en todo caso, corresponde a la Municipalidad la fijación de la tasa, por considerar que no tiene las características de un impuesto ordinario y extraordinario; II) Previamente a ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Centroamérica de la modificación del punto SEXTO del Acta No. 31-2020, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el tres de junio del año dos mil veinte, que contiene Reglamento para el funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, espérese la sentencia que dicte la Honorable Corte de Constitucionalidad, en relación a la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial planteada por la Cámara de Comercio de Guatemala, a través de su mandatario especial judicial con representación David Alfonso Ortiz Rimola; III) el presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente, ordenándose compulsar copia certificada a donde sea necesario; IV) NOTIFIQUESE.- DECIMO PRIMERO:...

DECIMO SEGUNDO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el propio lugar y fecha consignados, cuando son las veinte horas con cincuenta y ocho minutos, acta que es firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal quien presidió la misma, y el Secretario Municipal respectivo; misma que en su oportunidad y previa lectura deberá ser aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal tal y como lo establece el artículo 41 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Damos fe. (fs.) Aparecen ocho firmas ilegibles. Se lee: Gilberto Salomón López Alcántara, Alcalde Municipal; Jesús Ismalej García, Síndico Primero; José Rolando Mejía González, Síndico Segundo; Sender Josué Reyes Reyes, Concejal Primero; Noé de la Peña San José, Concejal Segundo; José Manuel Velásquez Cruz, Concejal Tercero; José Félix Olmino Sumpango, Concejal Cuarto; Esgar Haroldo Solís Morales, Secretario Municipal.- Están los sellos respectivos".-----

--Y, para los usos que correspondan, extendiendo, firmo y sello la presente copia certificada en tres hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con sus respectivas copias, fielmente confrontadas con su original, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Vo.Bo.-

Gilberto Salomón López Alcántara
Alcalde Municipal.



Esgar Haroldo Solís Morales
Secretario Municipal.



San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438

2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jeronimo, Baja Verapaz.